



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de  
Neiva***

Neiva Huila, Agosto diecinueve (19) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ejecutivo Acumulado  
RADICACION No. 41001400300820020028200  
DEMANDANTE: ETELVINA RUIZ  
DEMANDADO: CARMEN RODRIGUEZ MENDEZ

Acatando lo ordenado en auto anterior, procede el despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a prorrata, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso acumulado, y su pago será conforme al valor de cada liquidación en porcentaje de los títulos descontados así:

| TÍTULOS               |                      | \$                    |
|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|                       |                      | <b>\$3.638.476,00</b> |
| <b>CAPITAL</b>        | <b>PARTICIPACION</b> |                       |
| <b>\$9.702.851,00</b> | <b>100,00%</b>       |                       |
| \$7.532.015,00        | 77,63%               | \$2.824.433,34        |
| \$2.170.836,00        | 22,37%               | \$814.042,66          |

Tenemos que los depósitos judiciales ascienden a la suma de **\$3.638.476** pesos.

Realizando la regla de tres, incluyendo dentro de la misma el valor de la liquidación de las obligaciones, se tiene que a la obligación principal le corresponde el 77.63% y a la obligación acumulada del 22.37% para un total del 100%.

Una vez en firme este proveído, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales a cada uno de los demandantes conforme al valor arriba mencionado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

Lhs.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de  
Neiva*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 20 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO